



RADICACION: 2016-296
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ARTEAGA Y OTRA
DEMANDADO: PRIMERO EN SERVICIOS INTEGRALES.

Barranquilla, Atlántico, 22 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que está pendiente por fijar fecha para la realización de la audiencia del art 80 del CPL. El apoderado de la parte demandante le sustituyó a la abogada YOVANA ISABEL ACOSTA PALACIO. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, 22 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Fijar el día el 26 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. –

Segundo: Téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada YONAVA ISABEL PALACIO ACOSTA, para los efectos y fines expresados en la sustitución conferida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 23 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°105
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo